



CUT: 157132-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0080-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI**

Sicuani, 08 de septiembre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo, signado con CUT. N° 157132-2023 presentado por el señor Serafín Soncco Mamani, con DNI N° 24660515, quien solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines acuícolas, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA." y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15º numeral 7 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua; en el numeral 2.1 del artículo 2º, contempla que la Administración Local de Agua, otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos de inversión pública, sin exigir al administrado la presentación de estudios hidrológicos;

**Que**, el artículo 125º, numeral 125.4º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Modificatoria, establece que transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado;

**Que**, con Notificación N° 0185-2023-ANA-AAA.UV.AL.A.SI, de fecha 23.08.2023, se comunicó al señor Serafín Soncco Mamani, la subsanación de observaciones, que consiste en: 1) En el numeral 2.1 Oferta en la fuente de agua (m<sup>3</sup>) del Formato N° 02, indicar el caudal de agua que oferta el sistema a lo largo de todo el año, del manantial s/n, que sustente la demanda planteada en el numeral 3.1 del Formato antes señalado, se recomienda que no debe existir déficit hídrico, 2) Deberá especificar nombre de la fuente de agua (manantial);

**Que**, de acuerdo a la evaluación técnica de la solicitud por parte del personal técnico de la Administración Local de Agua Sicuani, se emitió el INFORME TECNICO N° 00103-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI/JDQH de fecha 06.09.2023, en la cual se concluye, Que, el administrado no cumplió en subsanar la observación advertida en la Notificación N° 0185-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI, mostrando INACCIÓN, en consecuencia se procederá a aplicar lo dispuesto en el numeral 136.4, Art. 136° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", declarando su trámite como no presentada. Además en el artículo 125°, numeral 125.4, del Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **establece que transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarlos**, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado, concordante con el D.S. N° 0042019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, Por lo expuesto, **corresponde Declarar por no presentada** el expediente administrativo con CUT N° 157132-2023, originado por el señor Serafín Soncco Mamani;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y, la Resolución Jefatural N°0300-2022-ANA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - Declarar no presentado**, el procedimiento administrativo signado con CUT. N° 157132-2023, el cual corresponde a la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines acuícolas, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, iniciado por el señor Serafín Soncco Mamani, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

**Artículo Segundo. - Disponer**, la devolución de los actuados cuando el administrado se apersona a solicitarlo, dejándose copias fedatadas en autos.

**Artículo Tercero.- Notificar**, la presente resolución al señor Serafín Soncco Mamani en su domicilio fiscal; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ISAIS PUMASUPA HUAMAN**

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SICUANI